



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
VETERINARIOS DE ESPAÑA

Estimado/a Presidente/a:

Te dirijo la presente en relación a la cobertura de “Protección Vida Digital” incluida en la póliza colectiva del seguro de responsabilidad civil que el Consejo tiene suscrita con A.M.A. y en base a la cual esta compañía *“cubrirá los gastos y facilitará a los asegurados un servicio de Protección de Vida Digital que permita la posibilidad de cancelar o modificar la información relativa a la integridad personal y profesional del Asegurado que pueda aparecer en Internet.”*

La póliza añade que *“el Asegurado deberá indicar la información que se desea modificar o cancelar, siendo la misma estudiada por el Asegurador o por quien éste designe para la prestación del servicio, notificando al Asegurado las gestiones que se realizarán y la viabilidad de las mismas.”*

Pues bien, lo cierto es que se han venido produciendo algunas reclamaciones relacionadas con la cobertura indicada, lo que hace necesario poner de manifiesto el alcance real de la misma, que se contrae a la realización de gestiones encaminadas a la cancelación o modificación de las informaciones que pudieran afectar a la integridad personal y profesional del colegiado, lo que no significa en modo alguno que dicha cancelación o modificación vaya a tener lugar de forma automática y, en su caso, inmediata.

Ello es así porque la cancelación o modificación de ese tipo de informaciones no depende de la compañía aseguradora, que se limita, como se ha dicho, bien directamente, bien a través de un tercero contratado al efecto, a la realización de las antecitadas gestiones. La decisión final de si va a tener lugar la cancelación o modificación es de la plataforma en la cual se hayan publicado las informaciones y/o manifestaciones atentatorias de la integridad personal y/o profesional del colegiado afectado. Es decir, son esas plataformas las que valoran unilateralmente si la información publicada constituye o no una intromisión ilegítima y solo en ese caso proceden a la cancelación o modificación.

Adicionalmente, indicar que en la experiencia de las reclamaciones ya tramitadas, se puede afirmar que los procesos son largos en el tiempo y complejos en cuanto a la consecución de resultados, lo que debe tenerse en cuenta cuando se informa a los colegiados de esta cobertura en concreto.

Atentamente,

En Madrid, 10 de agosto de 2020